CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO Nº 37 /2018

LCO Nº 16/2018 – ID Nº 354.530

"CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD TI E INFRAESTRUCTURA TI"

Entre la **COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL)**, con **RUC Nº 80014036-2**, representada para este acto por el **Ing. Francisco Delgado**, en carácter de **Presidente Interino del Directorio**, según Resolución Directorio N° 2411/2018, con domicilio legal en la casa de las calles Presidente Franco Nº 780 y Ayolas, piso N° 14 – Edificio Ayfra, Bloque B, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 438 – 2400/01, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMTEL S.A., con RUC N° 80016715-5**, domiciliada en la casa de las calles Vice Presidente Sánchez Nº 731 c/ Herrera, de esta ciudad Capital, Tel. Nº (595 – 21) 248 – 7000, representada para este acto por la **Señora Elisa Rolón Giménez**, con Cédula de Identidad Nº 1.466.293, en carácter de **Representante Legal** de la firma, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente Contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación por Concurso de Ofertas, para la contratación de servicios de "**CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD TI E INFRAESTRUCTURA TI**" ID N°354.530. El Consultor, se compromete a brindar a la CONTRATANTE los servicios de Consultoría que se detallan en los Términos de Referencias, dentro de los plazos y en un todo de acuerdo con lo contemplado en su Propuesta Técnica y que se adjunta al presente Contrato formando parte del mismo.

Los honorarios a ser abonados al CONSULTOR como resultado de la Adjudicación del Llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 16/2018 "**CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD TI E INFRAESTRUCTURA TI" ID N°354.530**, se encuentran previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones para los Consultores y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Consultor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Póliza de Garantía de Responsabilidad Profesional.

comtel

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste ultimo.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CLÁSULA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El CONSULTOR se compromete a que los trabajos sean realizados por el profesional incluido en su Propuesta Técnica. El CONSULTOR declara que ninguna de las personas asignadas por la misma para prestar los servicios requeridos por el CONTRATANTE, de conformidad con este Contrato, son o fueron en los seis meses anteriores a su contratación funcionarios temporales o permanentes de la institución indicada en los Términos de Referencia como beneficiario de las actividades de esta consultoría.

CLÁUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2018	1	001	00	00	260	30	1	99	450.000.000

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N°16/2018," CONSULTORÍA **SOBRE SEGURIDAD TI E INFRAESTRUCTURA TI" ID N°354.530**. La adjudicación fue realizada según Resolución Directorio N° 2390/2018.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA.

El precio unitario y monto total de la contratación del servicio de consultoría para cada uno de los ítems son los siguientes:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario Gs. (IVA Incluido)	Precio Total Gs. (IVA incluido)
1	80101507-003	CONSULTORÍA SOBRE SEGURIDAD TI E INFRAESTRUCTURA TI	MES	6	75.000.000	450.000.000
				TOTAL Gs.		450.000.000

El precio total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) IVA Incluido.**

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

comtel

CLÁUSULA SÉPTIMA:

El plazo de vigencia de este Contrato es de 6 (seis) meses, contados desde el día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.

Los servicios serán prestados en la Oficina Central de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones – CONATEL (Presidente Franco N°780 y Ayolas, Edificio Ayfra – Asunción, Paraguay), pudiendo el oferente adjudicado realizar trabajos de manera remota.

CLÁUSULA NOVENA - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Departamento de Informática conjuntamente con el Gabinete Técnico, que deberán informar mensualmente a la Unidad Ejecutora del Consultoría de Seguridad TI e Infraestructura TI, sobre los avances en cuanto al cumplimiento del citado contrato.

CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONSULTOR deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10% del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la firma del Contrato, un Seguro de Responsabilidad Profesional bajo la siguiente forma: póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. La falta de constitución y entrega oportuna del seguro será causal de rescisión del contrato por causa imputable al CONSULTOR, en cuyo caso la CONVOCANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.

El seguro de responsabilidad profesional se hará efectivo si la CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al CONSULTOR, conforme a la ley, al reglamento y al contrato. La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la finalización de la vigencia del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Se aplicarán multas al CONSULTOR, del 1% del monto mensual del servicio, por cada amonestación por escrito realizada por la CONTRATANTE por deficiencias en el servicio o incumplimiento en el horario establecido en los Términos de Referencia. Las multas serán aplicadas hasta superar el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la CONTRATANTE podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

comtel:

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: Ninguna de las estipulaciones del presente Contrato podrá ser interpretada como creadora de un vínculo laboral entre la CONTRATANTE y cualquier persona asignada por El CONSULTOR para prestar servicios bajo el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: La CONTRATANTE no será responsable por el pago o la retención de ningún impuesto, prima, seguro u otra remuneración adicional por cualquier concepto, que puedan incidir sobre los ingresos del CONSULTOR, y que sus agentes, funcionarios, representantes o expertos, perciban por la prestación de servicios pactados bajo el presente Contrato. Será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR obtener y mantener para sus funcionarios, representantes, agentes o expertos el seguro médico, de vida, de seguridad social u otra cobertura que sea requerida por la legislación nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Ninguna indemnización será imputada a los recursos de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: El CONSULTOR será responsable por el desempeño profesional de las personas que estén en relación de dependencia con el mismo para colaborar con la prestación del servicio de consultoría bajo el presente Contrato y por la supervisión técnica de los mismos, con el fin de asegurar el total cumplimiento de los objetivos del presente Contrato y de los requisitos técnicos del mismo, estipulados en los Términos de Referencia. En caso que cualquier tarea desempeñada por los funcionarios, agentes, representantes o expertos del CONSULTOR o que cualquier informe o documento preparado por los mismos fuera considerado insatisfactorio por la CONTRATANTE, ésta notificará al CONSULTOR por escrito especificando el problema. El CONSULTOR, a partir de la fecha de recibida la notificación, dispondrá de un periodo de 10 (diez) días corridos, para subsanar o corregir el problema. Esta situación, no deberá afectar la fecha acordada de presentación del Informe Final, la cual será debidamente incorporada dentro del proyecto de realización del trabajo en línea con lo presentado en su Propuesta Técnica. La CONTRATANTE, dispondrá de 10 (diez) días corridos, a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del CONSULTOR para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones y/o correcciones al mismo o para aceptarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

El CONSULTOR se compromete a indemnizar a la CONTRATANTE, sus agentes, funcionarios o representantes, por todos los gastos, costos, honorarios de abogado, pérdidas y daños que los mismos pudieran incurrir como consecuencia de los actos u omisiones por imprudencia, impericia, negligencia o mala conducta intencional por parte del CONSULTOR, sus agentes, funcionarios, representantes, expertos o cualquier persona asignada por el mismo para prestar servicios bajo el presente Contrato.

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: En caso que el CONSULTOR, durante la vigencia del presente Contrato, tenga acceso a información de carácter confidencial o que constituya propiedad intelectual o industrial de la CONTRATANTE o de terceros, el CONSULTOR, sus agentes, representantes o expertos se comprometen a no revelar dicha información a terceros, durante la vigencia del presente Contrato o luego de su expiración, salvo mediante autorización previa, expresa y por escrito, del representante autorizado por la CONTRATANTE y del propietario de la información, si fuera el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El CONSULTOR se compromete a no hacer referencia a este contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la CONTRATANTE prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El CONSULTOR se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la CONTRATANTE, antes de utilizar el nombre de la CONTRATANTE para cualquier fin.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

El presente contrato entrará a regir a partir del día hábil siguiente de su formalización correspondiente y estará vigente por el plazo de 6 (seis) meses. La CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar el Contrato en cualquier momento antes de su fecha de expiración, mediante notificación escrita al CONSULTOR con una anticipación mínima de diez (10) días. En tal eventualidad la CONTRATANTE pagará solamente al CONSULTOR una suma equivalente a los servicios que hubiere prestado, en forma satisfactoria, durante la vigencia de este Contrato y que no le hubieren sido pagados hasta la fecha de terminación del mismo. Se entiende por forma satisfactoria el haber realizado y entregado, con la aprobación de la CONTRATANTE, los productos esperados que se detallan en los Términos de Referencia. En ningún caso, ello otorgará al CONSULTOR el derecho de pago a indemnización alguna. La CONTRATANTE podrá suspender los pagos bajo este contrato en caso de incumplimiento de cualquier obligación contractual por parte del CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

Por los servicios prestados bajo el presente contrato, la CONTRATANTE pagará al CONSULTOR la suma de **Gs. 450.000.000 (guaraníes cuatrocientos cincuenta millones) IVA Incluido.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FORMA DE PAGO

El CONSULTOR presentará la solicitud de pago en la mesa de entrada de la CONATEL, dirección Presidente Franco esq. Ayolas, por escrito y adjuntará a esa solicitud las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos de la CONTRATANTE, el concepto bien especificado, número de contrato, la modalidad de contratación y la conformidad de presentación de informes del servicio llevado acabo, detallando en el informe las actividades realizadas en los términos del presente Contrato, debidamente firmada por los administradores del contrato, con la expresa aclaración que los servicios detallados en el informe fueron entregados y se hallan conforme a lo convenido, copia de orden de servicio, Formularios FIS y el certificado de cumplimiento tributario vigente. El pago se realizará dentro de los 60 días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General. La falta de presentación adecuada de las documentaciones para la solicitud de pagos prorroga los plazos.

comtel

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA:

El Señor **Ing. Francisco Delgado** será el representante autorizado de la CONTRATANTE para los efectos de la firma del presente Contrato o de cualquier modificación en los términos del mismo que sea necesaria. La CONTRATANTE no será responsable de ningún costo adicional incurrido por el CONSULTOR por modificaciones en los términos del presente Contrato que no hayan sido autorizados por escrito por el representante de la CONTRATANTE. Cualquier costo adicional por la ampliación o modificación de los términos del presente Contrato deberá ser autorizado por escrito por la CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:

El CONSULTOR no podrá utilizar, disponer, copiar, transmitir, divulgar, difundir a ninguna otra institución o persona, ni antes, ni durante, ni después de la prestación del servicio, toda la información recuperada en este proceso, debiendo ser considerada la misma como de estricta y absoluta confidencialidad. Cualquier tipo de comunicación o difusión del proceso de recuperación que se llevará adelante, así como la misma información digitalizada, deberá ser efectuada a través de la CONTRATANTE, siendo ella la única parte que podrá autorizar cualquier tipo de promoción, difusión e inclusive visitas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:

En caso que el CONSULTOR cuente con personal que esté en relación de dependencia para colaborar con la prestación del servicio de consultoría bajo el presente Contrato, éste es el encargado de capacitar al personal que será utilizado para obtener el servicio solicitado, responsabilizándose por cualquier obligación inherente al pago y prestaciones del personal contratado, así como de seleccionar al mismo de acuerdo a las necesidades. La CONTRATANTE no asume responsabilidad u obligación laboral alguna con el personal contratado por el CONSULTOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA:

Los servicios esperados como resultado del presente Contrato, con sus definiciones y vinculaciones, sus fuentes y derechos de autor, serán de propiedad de la CONTRATANTE. Los mismos, deberán contar con todos aquellos elementos necesarios para su utilización en los términos previstos en los Términos de Referencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:

Los equipos y/o bienes a ser utilizados por el CONSULTOR durante la realización de los trabajos, deberán ser de su propiedad o estar bajo su posesión, y cualquier tipo de daño que sufran durante su operación, por la causa que fuere, estará a su cargo, debiendo reponer y/o reparar inmediatamente el equipo faltante, para continuar con el desarrollo normal del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

comtel:

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

CONTRATANTE:
Dirección: Asunción, Paraguay: Tel: 595-21-4382000/
fax: 595-21-4382001.
Correo electrónico: contratacion@conatel.gov.py

CONSULTOR:
Dirección:
Ciudad:
Tel/fax:
Correo electrónico:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA:

Son causales de rescisión del contrato por parte de la **CONTRATANTE:**
30.1. En caso de incumplimiento de los servicios que se detallan en los Términos de Referencia, la CONTRATANTE podrá terminar este contrato en cualquier momento, mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.
30.2. Al recibir esta notificación el CONSULTOR inmediatamente tomará medidas para dejar los servicios terminados en forma oportuna y adecuada y suministrará a la CONTRATANTE todos los informes, propuestas y documentos elaborados hasta la fecha de la notificación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:

Son causales de rescisión del contrato por parte del CONSULTOR: En caso de que un importe vencido y pagadero al CONSULTOR en virtud de este Contrato no haya sido abonado sin ningún tipo de justificación, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de lo estipulado en los Términos de Referencia, el CONSULTOR si lo desea, podrá terminar este contrato mediante una notificación escrita con 10 (diez) días de anticipación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA:

Consecuencias de la rescisión del contrato. En caso de terminación del contrato imputable a la CONTRATANTE, el CONSULTOR tendrá derecho a recibir la remuneración pagadera hasta la fecha de rescisión de contrato y el reembolso de los gastos en que hubiera incurrido antes de dicha terminación.

En caso de rescisión por causas imputables al CONSULTOR, la CONTRATANTE tendrá derecho a exigir una indemnización por daños y perjuicios.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA:

33.1. Toda controversia técnica que no pueda solucionarse en forma amigable, quedará sometida al arbitraje de una Comisión integrada por un representante de la CONTRATANTE y un representante del CONSULTOR.

33.2. En caso de conflictos en la interpretación del presente Contrato, que no pueda solucionarse amigablemente, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo aplicables las leyes de la República del Paraguay.

comtel

Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

CONATEL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA:

El CONSULTOR, sus funcionarios, agentes, representantes, expertos, sucesores y cesionarios se someten a todas las obligaciones, acuerdos y responsabilidades incluidos en este Contrato. El CONSULTOR no podrá ceder ninguna de sus obligaciones, acuerdo o responsabilidades bajo el presente Contrato ni podrá ceder este Contrato sin el consentimiento por escrito del representante legal de la CONTRATANTE.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA:

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 20 días del mes de diciembre del año 2018.

ELISA ROLÓN GIMÉNEZ
Representante Legal
COMTEL S.A.

Ing. Francisco Delgado
Presidente Interino
Conatel

ING. FRANCISCO DELGADO
PRESIDENTE INTERINO
CONATEL

comtel: